



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.	Lunes; 8 de febrero de 1999 Núm. 31	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCION Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.823</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	6.945	278	3.600	10.823	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	6.945	278	3.600	10.823																												
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																												
Trimestral	2.345	94	900	3.339																												
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73																												
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88																												

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	10
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	16
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-		

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Ferreras Celada, María Mar, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Medul, 26 (León), se procedió con fecha 14 de mayo de 1998 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 1 de febrero de 1999.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo/Identificador: 07 240052051894. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 94 00129950.

Nombre/Razón social: Ferreras Celada, María Mar.

Domicilio: Calle Medul, 26, 6 Dcha.

Localidad: 24007 León.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009756462T, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
----------------------	---------	---------

24 94 001325583	07 1993/08 1993	0521
24 94 001325684	09 1993/11 1993	0521
24 95 011278354	12 1994/12 1994	0521
24 96 010449890	09 1995/11 1995	0521
24 96 011858313	02 1996/06 1996	0521
24 97 010726523	12 1996/12 1996	0521

Importe del principal: 229.617 pesetas.

Recargos de apremio: 71.319 pesetas.

Costas devengadas: 1.740 pesetas.

Costas presupuestas: 50.000 pesetas.

Total débitos: 352.676 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda,



y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, BOE del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del referido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advertiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas, y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 14 de diciembre de 1998.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Ferreras Celada, María Mar.

Finca número: 01

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda en calle Medul, 26, 6 Dcha. (León).

Tipo Vía: Cl. Nombre Vía: Medul. N.º Vía: 26. Piso: 6. Puerta: Dcha.

Cód. post.: 24007. Cód. mun.: 24091.

Datos registro:

N.º Reg. I. N.º Folio: 127. N.º finca: 12.314.

Descripción ampliada:

Urbana: Finca ciento seis. Piso-vivienda sexto o ático primero derecha subiendo escalera, tipo E, sito en la sexta planta alta del edificio en León, calle del Medul, números 16, 18, 20, 22, 24 y 26, con acceso por el portal 26 0 E-1 de 104,12 m.² de superficie construida,

siendo la superficie útil de 89,91 m.², que tomando como frente la calle de su situación linda: Frente, dicha calle a la que tiene terraza en todo su frente por ir esta planta retranqueada y vivienda centro de su planta y escalera; derecha, dicha vivienda centro de su planta y escalera; izquierda, presa de riego y patio interior de luces y fondo, dicho patio interior de luces, caja de escalera y rellano de su escalera y ascensor. Su valor respecto al total de la finca principal es de 0,7233%.

León, 14 de diciembre de 1998.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

952

17.375 ptas.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ingeniería del Medio Natural, S.L., por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en plaza Madrid, 6, de Valladolid, se procedió con fecha 24 de noviembre de 1998 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta del presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 2 de diciembre de 1998.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo/Identificador: 10 24100422057. Régimen: 0111.

Número expediente: 24 01 96 00135361.

Deuda pendiente: 58.322 ptas.

Nombre/Razón social: Ingeniería del Medio Natural, S.L.

Domicilio: Plaza Madrid, 6.

Localidad: 47001 Valladolid.

DNI/CIF/NIF: 0B47313226.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES (TVA-303)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el expediente de referencia ordenando el embargo de los bienes del deudor en suficiente cantidad para cubrir el principal de la deuda más el recargo de apremio y las costas de procedimiento, y conforme a lo previsto en el artículo 120.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados los bienes que se relacionan a continuación:

1 Pagos D. G. Tesoro: N propuesta a embargar: 00168297310025056.

Importe líquido Hacienda: 300.736 ptas.

0 importe embargado de esa operación: 58.322 ptas.

Observaciones y medidas especiales, en su caso:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

(BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 24 de noviembre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

11342 7.875 ptas.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Baños Corral, Germán Jesús, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle General Sanjurjo, 15, se procedió con fecha 16 de octubre de 1998 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta del presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 10 de diciembre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo/Identificador: 10 24100365473.
Régimen: 0111
Número expediente: 24 01 96 00154862.
Nombre/razón social: Baños Corral, Germán Jesús.
Domicilio: Calle General Sanjurjo, 15.
Localidad: 24001 León
DNI/CIF/NIF: 009695455N

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO (TVA-313)

Entidad financiera: Banco de Santander.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y en el artículo 110 de su Orden de Desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de mayo de 1997, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas, que por el importe indicado, figuran señalados.

C.C.C./N. Afil.: 10 24100365473.
Régimen/Subrégimen: 0111.
DNI/NIF/CIF: 009695455N.
Deudor: Baños Corral, Germán Jesús.
Domicilio: Calle General Sanjurjo, 15
Localidad: 24001-León.
Títulos ejecutivos:
Número: 24 96 010020464.
Importe: 3.166 ptas.
Importe total: 3.166 ptas.
Importe a embargar: 3.166 ptas.

Resultado del embargo:

Importe embargado: 3.166 ptas.

Detallè de las cuentas que se declaran embargadas:

Ent-Fin: 0085. Oficina: 0500. Núm. cuenta: 17378. Importe: 3.166 ptas.

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E) orden de levantamiento de embargo, la oficina financiera ingresará a la Tesorería General de la Seguridad Social los importes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 16 de octubre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

11503 8.875 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la deudora María Carmen García Cuena, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de enero de 1999, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 3 de marzo de 1999 a las 11.20 horas, en León, calle Lucas de Tuy, 9, bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan a continuación:

Lote único.-Vehículo turismo, marca Citroën, modelo BX 16 TRS, matrícula LE-1996-K.

Valoración pericial y tipo de subasta en primera licitación: 220.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 165.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 110.000 pesetas.

Cargas subsistentes: No constan.

El vehículo se encuentra en poder del depositario Depósito Legal de Bienes, S.L., y podrá ser examinado por aquéllos a quienes inte-

rese en Avda. San Froilán, 95, León, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

2.-Que todo licitador habrá de consignar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, o constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse mediante cheque conformado por el librado o a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que la consignación o el depósito serán incautados si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.-La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de la constitución de la mesa. La posturas superiores a la mínima, efectuadas en sobre cerrado al entregar el resguardo justificativo de la consignación o al constituir el depósito, se acompañarán al sobre que contenga el documento justificativo de la consignación o del depósito mediante otro sobre cerrado en cuyo exterior deberá figurar la licitación a que estén referidas, incluyéndose en sobres separados las que se formulen para cada licitación y expresando el lote o lotes a que se refieren, sin necesidad de que el licitador en la primera, por haber efectuado la consignación o constituido el depósito para la misma, deba realizar nuevo depósito para formular posturas en la segunda y, en su caso, en la tercera licitación.

4.- Efectuada la consignación para la primera licitación o constituido el depósito para cualquier licitación, se entenderá que el licitador ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.-La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito si, con anterioridad, no lo hubieren ya formalizado -o efectuado la consignación-, admitiéndose en esta primera licitación posturas que superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

6.-Cuando en primera licitación no existieran o, aún concurriendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación en la que, salvo causas justificadas, se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que superen el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo. Cuando en la segunda licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.-En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.-Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.-El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o el depósito constituido.

10.-La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.-Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se podrá celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o ser objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera.

12.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.-Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.-Terminada definitivamente la subasta, se procederá a devolver los resguardos de consignación o los depósitos a los licitadores, dentro de los seis días siguientes a la terminación de aquélla, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.-La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario la consignación o el depósito constituido y la diferencia entre éstos y el remate que haya satisfecho.

16.-Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoratícios y el cónyuge del deudor.

17.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>.

León, 28 de enero de 1999.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

953

19.750 ptas.

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Comunidad de Bienes Cerámica Cerastor, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 25 de enero de 1999, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de marzo de 1999 a las 11.00 horas, en León, calle Lucas de Tuy, 9, bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan a continuación:

Lote único.-Vehículo camión para cantera marca Barreiros, modelo 4217 B corto, matrícula LE-3234-C.

Valoración pericial y tipo de subasta en primera licitación: 750.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 562.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 375.000 pesetas.

Cargas subsistentes: No constan.

El vehículo se encuentra en poder del depositario don Ildefonso Ongallo Gil (Talleres Tailon) y podrá ser examinado por aquéllos a quienes interese en Ctra. León-Benavente, Km. 1,800, Cembranos, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

2.-Que todo licitador habrá de consignar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, o constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse mediante cheque conformado por el librado o a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que la consignación o el depósito serán incautados si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.-La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de la constitución de la mesa. La posturas superiores a la mínima, efectuadas en sobre cerrado al entregar el resguardo justificativo de la consignación o al constituir el depósito, se acompañarán al sobre que contenga el documento justificativo de la consignación o del depósito mediante otro sobre cerrado en cuyo exterior deberá figurar la licitación a que estén referidas, incluyéndose en sobres separados las que se formulen para cada licitación y expresando el lote o lotes a que se refieren, sin necesidad de que el licitador en la primera, por haber efectuado la consignación o constituido el depósito para la misma, deba realizar nuevo depósito para formular posturas en la segunda y, en su caso, en la tercera licitación.

4.-Efectuada la consignación para la primera licitación o constituido el depósito para cualquier licitación, se entenderá que el licitador ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.-La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito si, con anterioridad, no lo hubieren ya formalizado -o efectuado la consignación-, admitiéndose en esta primera licitación posturas que superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

6.-Cuando en primera licitación no existieran o, aún concurriendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación en la que, salvo causas justificadas, se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que superen el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo

plazo por el tiempo necesario para la constitución de depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo. Cuando en la segunda licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.-En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.-Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.-El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o el depósito constituido.

10.-La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.-Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se podrá celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o ser objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera.

12.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.-Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.-Terminada definitivamente la subasta, se procederá a devolver los resguardos de consignación o los depósitos a los licitadores, dentro de los seis días siguientes a la terminación de aquélla, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.-La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario la consignación o el depósito constituido y la diferencia entre éstos y el remate que haya satisfecho.

16.-Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoratícios y el cónyuge del deudor.

17.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>.

León, 28 de enero de 1999.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

954

19.750 ptas.

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Mármoles Calvo, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de enero de 1999, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de marzo de 1999 a las 12,00 horas, en León, calle Lucas de Tuy, 9, bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan a continuación:

Lote único.—Cortadora de piedra natural, marca Gómez, fijada al suelo, con motor eléctrico de 15 CV.

Valorada pericialmente en 750.000 pesetas.

Cortadora de piedra natural, marca Gómez, fijada al suelo, con motor eléctrico de 7 CV.

Valorada pericialmente en 525.000 pesetas.

Pulidora de piedra natural, marca Gómez, fijada al suelo, con motor eléctrico de 3,5 CV.

Valorada pericialmente en 325.000 pesetas.

Pulidora de piedra natural, marca Gómez, fijada al suelo, con motor eléctrico de 3,5 CV.

Valorada pericialmente en 325.000 pesetas.

Valoración total del lote y tipo de subasta en primera licitación: 1.925.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.443.750 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 962.500 pesetas.

Cargas subsistentes: No constan.

Los bienes se encuentran depositados en poder de don Ricardo Calvo Miranda y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en Avda. General Mola, 61, La Bañeza, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

2.—Que todo licitador habrá de consignar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, o constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse mediante cheque conformado por el librado o a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que la consignación o el depósito serán incautados si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independien-

temente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de la constitución de la mesa. La posturas superiores a la mínima, efectuadas en sobre cerrado al entregar el resguardo justificativo de la consignación o al constituir el depósito, se acompañarán al sobre que contenga el documento justificativo de la consignación o del depósito mediante otro sobre cerrado en cuyo exterior deberá figurar la licitación a que estén referidas, incluyéndose en sobres separados las que se formulen para cada licitación y expresando el lote o lotes a que se refieren, sin necesidad de que el licitador en la primera, por haber efectuado la consignación o constituido el depósito para la misma, deba realizar nuevo depósito para formular posturas en la segunda y, en su caso, en la tercera licitación.

4.—Efectuada la consignación para la primera licitación o constituido el depósito para cualquier licitación, se entenderá que el licitador ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito si, con anterioridad, no lo hubieren ya formalizado —o efectuado la consignación—, admitiéndose en esta primera licitación posturas que superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

6.—Cuando en primera licitación no existieran o, aún concurriendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación en la que, salvo causas justificadas, se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que superen el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo. Cuando en la segunda licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o el depósito constituido.

10.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se podrá celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o ser objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera.

12.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con

los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.—Terminada definitivamente la subasta, se procederá a devolver los resguardos de consignación o los depósitos a los licitadores, dentro de los seis días siguientes a la terminación de aquélla, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario la consignación o el depósito constituido y la diferencia entre éstos y el remate que haya satisfecho.

16.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoraticios y el cónyuge del deudor.

17.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>.

León, 1 de febrero de 1999.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

955

21.000 ptas.

* * *

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 - Ponferrada

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pulicarsa, S.L., por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Batalla de Lepanto, 15, de Ponferrada, se procedió con fecha 5 de octubre de 1998, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta del presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Ponferrada, 10 de diciembre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

Tipo/Identificador: 10 24100348703. Régimen 0111.

Número expediente: 24 02 98 00016373.

Nombre/razón social: Pulicarsa, S.L.

Domicilio: Calle Batalla de Lepanto, 15

Localidad: 24400 Ponferrada.

DNI/CIF/NIF: 0B24280240.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS (TVA-333)

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24), procede lo siguiente:

1.—Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándole que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.—Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su orden de Desarrollo (aprobada por orden de 22 de febrero de 1996, BOE del día 29).

3.—Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, procede expedir mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.—Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.—De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilan-

cia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 5 de octubre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

RELACIÓN ADJUNTA DE VEHÍCULOS EMBARGADOS

Deudor: Pulicarsa, S.L.

Modelo: Traffic T-333

Marca: Renault.

Matrícula: LE-1438-S

Ponferrada, 5 de octubre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

11613

15.125 ptas.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Biaín Hermanos, S.L., por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Pallosa, s/n, Vega de Espinareda, se procedió con fecha 2 de noviembre de 1998, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta del presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Ponferrada, 1 de diciembre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo/Identificador: 10 24004281103. Régimen: 0111.

Número expediente: 24 02 93 00064330.

Nombre/Razón social: Biaín Hermanos, S.L.

Domicilio: Pallosa, s/n.

Localidad: 24430 Vega de Espinareda.

DNI/CIF/NIF: OB24036485.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS (TVA-333)

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24), procede lo siguiente:

1.—Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándole que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.—Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por orden de 22 de febrero de 1996, BOE del día 29).

3.—Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, procede expedir mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.—Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.—De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Admi-

nistrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 2 de noviembre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

RELACIÓN DE VEHÍCULOS EMBARGADOS

Deudor: Biañ Hermanos, S.L.

Modelo: 106 XR 1.4. Marca: Peugeot. Matrícula: LE-2236-V.

Modelo: PC 2000 remolque. Marca: Monza. Matrícula: LE-0635-R.

Modelo: 205 XLD. Marca: Peugeot. Matrícula: LE-5804-S.

Ponferrada, 2 de noviembre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

11385

15.500 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Isidoro Emilio Sierra Muñiz, Director de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C. de 26.11.92 (BOE 27-11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

-Acta ISS número 1355/98-Expte. 1146/98, a la empresa Miguel Angel Godos Vidal, domiciliada en calle Federico García Lorca, 2, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 13.2 y 100.1 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

-Acta ISS número 1510/98-Expte. 1222/98, a la empresa Luisa Ortega Bailén, domiciliada en calle Gil y Carrasco, 3, de Ponferrada (León) por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de noventa mil pesetas (90.000 pesetas).

-Acta ISS número 966/98-Expte. 1241/98, a la empresa Pedro Nistal Girgado, domiciliada en calle Los Sitios, 3, de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 pesetas).

-Acta ISS número 1022/98-Expte. 1245/98, a la empresa Galaico Leonesa de Restauraciones, S.L., domiciliada en calle El Cid, 18, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 13.2 y 100 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 pesetas).

-Acta ISS número 768/98-Expte. 1263/98, a la empresa Cristina Merayo, S.L., domiciliada en Avda. de Portugal, 53, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 13.2, 100.1, 103.1, 104.1 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

-Acta ISS número 801/98-Expte. 1266/98, a la empresa Miguel A. Soto González, domiciliada en calle Monasterio de Carracedo, 4, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

-Acta ISS número 850/98-Expte. 1268/98, a la empresa Excavaciones y Canteras Exca, S.A., domiciliada en calle Camino de Santiago, 20, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de noventa mil pesetas (90.000 pesetas).

-Acta ISS número 864/98-Expte. 1270/98, a la empresa Montajes Toral, S.L., domiciliada en calle Chile, 7, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

-Acta ISS número 877/98-Expte. 1271/98, a la empresa Cristina Merayo, S.L., domiciliada en avda. de Portugal, 53, de Ponferrada

(León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

-Acta ISS número 878/98-Expte. 1272/98, a la empresa Campillo San Martín, S.L., domiciliada en plaza Torres de Omaña, 6, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

-Acta ISS número 880/98-Expte. 1273/98, a la empresa Pabonor Decoración, S.L., domiciliada en Avda. Tercio de Flandes, 25, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 pesetas).

-Acta ISS número 888/98-Expte. 1274/98, a la empresa Miguel A. Crespo Alvarez, domiciliada en calle Lancia, 5, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000 pesetas).

-Acta ISS número 1388/98-Expte. 1348/98, a la empresa Divina Moda Italiana, S.L., domiciliada en calle General Sanjurjo, 19, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

-Acta ISS número 1425/98-Expte. 1349/98, a la empresa Area de Servicios Villamartín, S.L., domiciliada en calle Concepción, 7, de Villafranca del Bierzo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 pesetas).

-Acta ISS número 1233/98-Expte. 1363/98, a la empresa Papá Stamos de Marcha, S.L., domiciliada en Noceda (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de noventa mil pesetas (90.000 pesetas).

-Acta ISS número 1270/98-Expte. 1379/98, a la empresa Epifania Ferrero Ramos, domiciliada en calle Manuel Diz, 8, de La Bañeza (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el término de un mes desde su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 4 de diciembre de 1998.—Firma (ilegible).

11486

11.875 ptas.

Don Isidoro Emilio Sierra Muñiz, Director de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C. de 26.11.92 (BOE 27-11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

-Acta ISS número 1370/98-Expte. 1220/98, a la empresa José Manuel Oricheta Rojo, domiciliada en calle Capitán Lozano, 10, de La Pola de Gordón (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 13.2 y 100 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

-Acta ISS número 1229/98-Expte. 1344/98, a la empresa Carbones del Cea, S.L., domiciliada en calle La Rúa, 45, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

-Acta ISS número 1316/98-Expte. 1346/98, a la empresa León Center Sport, C.B., domiciliada en calle Ingeniero Sáenz de Miera, 2, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos

13.2 y 100.1 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

-Acta ISS número 1385/98-Expte. 1347/98, a la empresa Carbones del Cea, S.L., domiciliada en calle La Rúa, 45, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

-Acta ISS número 1694/98-Expte. 1352/98, a la empresa Manuel Calvo y otro, C.B., domiciliada en calle Doctor Fléming, 18, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

-Acta ISS número 1259/98-Expte. 1364/98, a la empresa Agropecuaria Bernesga, S.L., domiciliada en calle Alto Roble, s/n, de Pobladora del Bernesga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 13.2 y 100.1 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

-Acta ISS número 1800/98-Expte. 1373/98, a la empresa Consuelo Alvarez Agra, domiciliada en Avda. José Antonio, 27, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 7.1.a), 13 y 100 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 pesetas).

-Acta ISS número 1264/98-Expte. 1378/98, a la empresa Hostelería Sageco, S.L., domiciliada en Avda. Antonio Cortés, 24, de Fuentesnuevas (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 13.2 y 100.1 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas).

-Acta ISS número 1273/98-Expte. 1380/98, a la empresa Sumicosa Ponferrada, S.A., domiciliada en calle Alcón, 22, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de setenta y cinco pesetas (75.000 pesetas).

-Acta ISS número 1274/98-Expte. 1381/98, a la empresa José Baños Couso, domiciliada en calle Río Cabrera, 9, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

-Acta ISS número 1275/98-Expte. 1382/98, a la empresa Ferralla Tuto, S.L., domiciliada en calle Canal, s/n, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de noventa mil pesetas (90.000 pesetas).

-Acta ISS número 1303/98-Expte. 1383/98, a la empresa Lion Desing, S.L., domiciliada en calle Ancha, 32, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

-Acta ISS número 1350/98-Expte. 1384/98, a la empresa Oficina de Desarrollo y Proyectos, S.L., domiciliada en calle Camino de Santiago, 1, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

-Acta ISS número 1420/98-Expte. 1385/98, a la empresa Hostelería Sageco, S.L., domiciliada en Avda. Antonio Cortés, 24, de Fuentesnuevas (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículo 77 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el término de un mes desde su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 17 de diciembre de 1998.

11752

10.625 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEON

Aprobados por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 30 de diciembre de 1998, los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir la convocatoria de la contratación de las obras de "Señalización horizontal en diversas calles de la ciudad", utilizando como procedimiento licitatorio la subasta por procedimiento abierto, se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 8 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 46.740.000 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Fianza provisional: 934.800 pesetas.

Fianza definitiva: 1.869.600 pesetas.

Clasificación del contratista: Grupo G, subgrupo 5, categoría e).

Plazo de garantía: Dos meses.

-Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el pliego de bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9,00 y las 13,00 horas, durante el plazo de veintidós días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando el mismo a las 13,00 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del concurso (condición 9), debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el de....., según poder bastantado que acompaña):

Manifiesta:

Primero.-Que enterado de las condiciones y requisitos que acepta y que se exigen para la adjudicación de la ejecución de las obras de....., a cuya realización se compromete en su totalidad, ofrece realizarlas por la cantidad de pesetas.

Segundo.-Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA.

León, a..... de..... de 1999

(Firma del licitador).

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la Mesa de Contratación a las 13,00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el órgano municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 22 de enero de 1999.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

687

8.125 ptas.

* * *

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DE PADRONES

A) Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 12 de enero de 1999, se aprobaron los siguientes padrones de tasas y precios públicos:

- 1.—Tasa por suministro de agua.
- 2.—Tasa de alcantarillado.
- 3.—Tasa de basuras.
- 4.—Precio público de agua por obras en construcción.
- 5.—Precio público por recogidas especiales de residuos no domiciliarios,

Todo ellos corresponden al cuarto trimestre de 1998.

Precio público por ocupación del suelo de la vía pública con puestos y otras instalaciones del año 1998.

Precio público por ocupaciones del suelo de la vía pública con grúas torre del segundo semestre de 1998.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y de las Ordenanzas Municipales reguladoras de tales ingresos, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar los padrones en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento e interponer contra el acto de aprobación recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime pertinente.

B) Periodo voluntario de pago: Del 18 de enero al 18 de marzo de 1999.

C) El pago podrá hacerse efectivo por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación:

a) En la Recaudación Municipal, calle Ordoño II, número 10, 1.ª planta, de 9 a 13,30, de lunes a viernes.

b) En las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras en la recaudación:

- Banco Central Hispano Americano.
- Caixa Galicia.
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, La Caixa.
- Banco de Asturias.
- Caja Duero.
- Banco Pastor.
- Caja Postal.
- Banco Simeón.
- Banco Atlántico.
- Caja España.
- Banco Santander.
- Banco Español de Crédito (Banesto).
- Banco Bilbao Vizcaya.
- Caja Madrid.

Para el abono de estos tributos y precios públicos los interesados se personarán en los lugares indicados con los ejemplares del

recibo "Para el contribuyente" y "Para la entidad colaboradora", que se remiten por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento de ingreso no fuera recibido o se hubiese extraviado deberá realizarse el ingreso en la Recaudación Municipal, que extenderá el recibo correspondiente.

D) Periodo ejecutivo: Vencido el periodo voluntario de pago sin que hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas que resulten.

León, 19 de enero de 1999.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

635

8.750 ptas.

PONFERRADA

Por don Luis Valle Maceda, en representación de Damkarum, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para nave venta automóviles y lavado, con emplazamiento en parcela 1.1, parque industrial del Bierzo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 12 de enero de 1999.—El Concejal Delegado H. y Régimen Interior, P.D. del Alcalde (ilegible).

637

2.000 ptas.

CARROCERA

Don Alvaro Soto Fernández, en representación de la Sociedad Cuevas de Viñayo, S.L., ha solicitado licencia municipal para la actividad de hostelería, viviendas destinadas a turismo rural, que será emplazada en la localidad de Cuevas de Viñayo, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrocera, 21 de enero de 1999.—El Alcalde (ilegible).

636

2.000 ptas.

* * *

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada en fecha 15 de enero de 1999, el proyecto relativo a la obra "Acondicionamiento y defensa de márgenes del río Luna en Carrocera", incluida en el plan de acondicionamiento de cauces y márgenes en el ámbito de municipios pertinentes a ALMI, elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julio Pajares Alonso, se somete a información pública por plazo de quince días para posibles reclamaciones.

Carrocera, 20 de enero de 1999.—El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

550

375 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, con el quórum exigido en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se decidió la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras o servicios de "Urbanización de la calle Coteló", según los siguientes criterios:

A) Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total, 9.580.000 pesetas.

B) De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con contribuciones especiales, 4.790.000 pesetas, lo que supone el 50%.

C) Criterios de reparto: 3.123,98 pesetas por metro lineal de fachada o frente de finca.

Asimismo, se decidió exigir por anticipado el pago de dichas contribuciones especiales por el coste previsto de las obras o servicios para el año siguiente que asciende a 4.790.000 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de 30 días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y constituir la Asociación de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

Villafranca del Bierzo, 16 de octubre de 1998.—Firma (ilegible).
638 875 ptas.

Por don Fernando Robes Ibarra, mayor de edad, vecino de Villafranca del Bierzo, con domicilio en la plaza del Generalísimo, núm. 7, de esta villa, se ha solicitado licencia municipal para el cambio de titularidad del establecimiento sito en la carretera N-VI, pk. 404,8 de este término municipal, que se dedicará a la actividad de café bar restaurante discoteca, denominado Voloco, inscribiendo el mismo a nombre de Robes Alvarez, S.L., y dar de baja a su anterior titular don Fernando Robes Ybarra.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villafranca del Bierzo, 18 de enero de 1999.—El Alcalde, Agustín García Millán.

561 2.625 ptas.

SENA DE LUNA

Por don Angel Mata González, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia de actividad, obra y apertura, para la reforma y ampliación del balneario de Caldas de Luna, con emplazamiento en la calle del Balneario, en la localidad de Caldas de Luna.

En cumplimiento de la Ley 5/1993 de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dicho expediente permanecerá expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina, por un periodo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, donde se podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones correspondientes.

Sena de Luna, 18 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Celestino García Suárez.

647 1.875 ptas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de la Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos el nombramiento de vecinos de este municipio para el cargo de Juez de Paz Titular.

Las personas interesadas en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de oficina la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañando la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de conducta expedido por las autoridades locales del municipio. Cualquier otro documento acreditativo de méritos y títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que puedan impedir el desempeño de los citados cargos.

Sena de Luna, 14 de enero de 1999.—El Alcalde (ilegible).

560 781 ptas.

TURCIA

Acordada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de octubre de 1998, la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial de propios del inmueble municipal que se describe a continuación, con la excepción del aula lindante al patio del colegio Nuestra Señora de la Asunción del C.R.A. de Armellada, que permanecerá afectada al servicio público de la enseñanza, se hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación se elevará a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Descripción: 5.º) Escuelas Nuevas de Armellada: Solar y edificio situado en el casco urbano de la localidad de Armellada, en la calle Padre Cesáreo; linda: Norte y Este, calle Padre Cesáreo; Sur, accesos del edificio; y oeste, patio del colegio Nuestra Señora de la Asunción del C.R.A. de Armellada. Tiene una superficie total de 167,37 m.², de los cuales 149,37 se encuentran ocupados por un edificio de dos plantas, de ladrillo, con puertas y ventanas de madera y cubierta de hormigón con teja. La planta baja dedicada a aulas y la superior a viviendas de maestros. Al lado este de la edificación se encuentra una cochera de 18 m.² de superficie. No consta fecha ni forma de adquisición del solar, siendo su posesión desde tiempo inmemorial, datando la construcción del año 1963. No soporta cargas ni gravámenes, ni produce frutos o rentas, estando valorado el conjunto en 1.812.725 pesetas.

Turcia, 18 de enero de 1999.—El Alcalde, Bernardo Leonato Alvarez.

691 938 ptas.

ONZONILLA

Por Cristalería Industrial, S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a producción calefacción naves en parcela G-14 del Polígono Industrial, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde

la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 22 de enero de 1999.—El Alcalde (ilegible).

693 1.625 ptas.

CIMANES DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento de Cimanos de la Vega, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1999, el Padrón de Vehículos para el cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 1999. Se expone el mismo al público, por espacio de quince días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efecto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cimanos de la Vega, 26 de enero de 1999.—El Alcalde (ilegible).

695 344 ptas.

VILLAMARTIN DE DON SANCHO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985, así como al artículo 5 del Reglamento de los Jueces de Paz 3/95, de 7 de junio, se hace saber a los vecinos del municipio que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se podrán presentar solicitudes para optar a la elección por el Pleno de este Ayuntamiento para el cargo de Juez de Paz sustituto y su posterior nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

-Fotocopia compulsada del DNI.

-Certificado de empadronamiento.

-Declaración jurada en la que conste que no incurre en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad determinadas en el artículo 102 de la Ley 6/1985. Ley Orgánica del Poder Judicial.

-Informes de buena conducta expedidos por las autoridades locales.

Villamartín de Don Sancho, 13 de enero de 1999.—Firma (ilegible).

696 625 ptas.

SANCEDO

No habiéndose presentado reclamaciones a las bases que han de regir la concesión de subvenciones a asociaciones, aprobadas por la Comisión de Gobierno el día 24 de junio de 1998, el acuerdo se eleva a definitivo, y empezarán a surtir efectos a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

BASES CONCESIÓN SUBVENCIONES ASOCIACIONES

Primera: Solicitante. Podrán optar a las referidas ayudas o subvenciones:

A) Todas las Asociaciones y Grupos sin ánimo de lucro, con domicilio social y que realicen sus actividades en el municipio de Sancedo. Deberán estar constituidas de acuerdo con la legislación vigente, e inscritas en los registros correspondientes, que persigan como fines, debidamente acreditados en sus estatutos, la realización de actividades culturales, sociales, educativas o deportivas.

B) Las actividades que podrán ser subvencionadas a las Asociaciones y Grupos deberán ser solicitadas, bien por actividad específica o bien por programas anuales siembre que abarquen el año.

Segunda: Solicitudes y plazo de admisión: Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Sancedo y se acompañarán de los siguientes documentos:

-DNI de la persona que formula la solicitud en representación de la Asociación o Grupo.

-Copia de los Estatutos de la Asociación o grupo (no es necesario si ya están en el Ayuntamiento, siempre que no hayan sido modificados número de socios y cuota anual que pagan).

-Proyecto detallado de cada una de las actividades o programas que se pretenden realizar con la ayuda solicitada.

-Presupuesto de gastos de la actividad o de las actividades cuya subvención se pretenda.

-Fotocopia del CIF de la Asociación o Grupo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sancedo, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, y dentro del plazo que se fije en la misma.

Tercera.—En la concesión de ayudas o subvenciones para la realización de actividades de interés social, cultural, educativo y deportivo, el órgano competente del Ayuntamiento de Sancedo tendrá en cuenta, especialmente, las características de la actividad a la que se refiere y la población a la que va dirigida (tipo de población y número).

Cuarta.—Las Asociaciones y Grupos que tengan el domicilio social en un determinado pueblo y realicen actividades para todo el municipio se les incrementará el valor de la subvención.

Quinta.—Todos los carteles, programas, trípticos, etc., de las actividades subvencionadas deberán llevar la leyenda "Colabora o subvenciona el Ayuntamiento de Sancedo (Concejalía de Cultura)".

Sexta.—Justificación y cobro.—Para percibir las subvenciones concedidas será necesario justificar documentalmente con una memoria, que la actividad para la que se ha pedido subvención se ha realizado. Es necesario presentar, además facturas del costo de la actividad subvencionada, así como la Certificación del Presidente o Secretario de la Asociación o grupo verificando que los datos suministrados son ciertos. De no ser así, además de la responsabilidad en que pudiese incurrir, deberá la asociación o grupo reintegrar la totalidad de la subvención o ayuda percibida, advirtiendo que la subvención concedida, si no se realiza la actividad completa, se reducirá en el tanto por ciento en el que se reduzca el importe del proyecto presentado.

Sancedo, 19 de enero de 1999.—El Alcalde (ilegible).

548 1.906 ptas.

VALDERAS

Por don Jerónimo Martínez Valverde, se ha solicitado en estas oficinas municipales el cambio de titularidad de la licencia otorgada en su día para la actividad de almacén de butano, a carretera Castorverde, s/n, de este municipio, a don Adrián Martínez García.

Lo que se hace público por término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a fin de que se puedan presentar reclamaciones.

Valderas, 18 de enero de 1999.—El Alcalde, Celestino Fonseca García.

553 1.375 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hubiesen formulado reclamaciones, se eleva a definitivo, resumido a nivel de capítulos, el presupuesto municipal ordinario para 1998.

INGRESOS

	Pesetas
<i>A. Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1 Impuestos directos	40.400.000
Cap. 2 Impuestos indirectos	3.000.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	30.270.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	39.500.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	6.123.750
Cap. 6 Enajenación de inversiones reales	100.000

Pesetas**B. Operaciones de capital**

Cap. 7 Transferencias de capital	39.000.000
Cap. 9 Pasivos financieros	3.000.000
Total	161.393.750

GASTOSPesetas**A. Operaciones corrientes**

Cap. 1 Gastos de personal	39.700.000
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	51.490.000
Cap. 3 Gastos financieros	600.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	918.000

B. Operaciones de capital

Cap. 6 Inversiones reales	35.285.750
Cap. 7 Transferencias de capital	14.000.000
Cap. 9 Pasivos financieros	14.000.000
Total	161.393.750

Plantilla de personal (art. 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril):

A) Personal funcionario:

Grupo	Escala	Denominación	Situación	N.ºPlazas
B	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	Propiedad	1
C	Admón. General	Administrativo	Propiedad	1

B) Personal laboral

Denominación	Tipo de contrato	N.ºPlazas
Peón Obras y Servicios	Indefinido	5
Oficiales Albañilería	Indefinido	2
Bibliotecario	Indefinido	1
Limpiadoras (T. parcial)	indefinido	2

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 22 y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Valderas, 19 de enero de 1999.—El Alcalde, Celestino Fonseca García.

554 1.563 ptas.

PRIARANZA DEL BIERZO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

1.—Certificación de nacimiento.

2.—Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o los títulos que posea.

3.—Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Priaranza del Bierzo, 20 de enero de 1999.—El Alcalde Presidente (ilegible).

555 781 ptas.

LLAMAS DE LA RIBERA

Por don Aquilino Sevilla Arias, en su condición de Presidente de la Junta Vecinal de San Román de los Caballeros, se ha solicitado licencia para la actividad Club Social de Pensionistas, con emplazamiento en la parcela número 119.1 del polígono 5 del Plano de Concentración, en el paraje Camino de Llamas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de las Cortes de Castilla y León 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, para que quienes se consideren afectados por la pretendida actividad puedan, durante el plazo de quince días, formular sus alegaciones por escrito que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

Llamas de la Ribera, 12 de enero de 1999.—El Alcalde (ilegible).
558 1.750 ptas.

BERCIANOS DEL PARAMO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1998, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los capítulos 1 y 2 del título IV de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto con el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bercianos del Páramo, 21 de enero de 1999.—La Alcaldesa, María Cruz Fidalgo Grande.

562 563 ptas.

POLA DE GORDON

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1999, en sesión plenaria de fecha 16 de enero de 1999, cuyo nivel por capítulos es el siguiente:

GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1 Gastos de personal	120.392.854
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	76.059.600
Cap. 3 Gastos financieros	39.558.390
Cap. 4 Transferencias corrientes	7.438.307
Cap. 6 Inversiones reales	203.342.954
Cap. 9 Pasivos financieros	14.969.000
Total	461.761.105

INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1 Impuestos directos	75.500.000
Cap. 2 Impuestos indirectos	5.100.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	56.765.000

	<u>Pesetas</u>
Cap. 4 Transferencias corrientes	127.000.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	140.000
Cap. 6 Enajenación de inversiones reales	121.050.005
Cap. 7 Transferencias de capital	75.806.100
Cap. 8 Activos financieros	400.000
Total	461.761.105

RELACIÓN DE PERSONAL

A) Funcionarios:

n.º	Grupo	Denominación	Situación
1	A	Secretario	Propiedad
1	B	Técnico, A.S.	Propiedad
1	C	Administrativo	Propiedad
2	D	Auxiliares	Propiedad
2	D	Policías M.	Propiedad
1	E	Agente	Propiedad

B) Empleados

Laborales fijos:

1. Encargado.
2. Coordinadores (Cultura y Deportes).

2. Albañiles.

1. Fontanero.

1. Electricistas.

1. Palista.

1. Chofer.

7. Limpieza y aseo.

3. Limpieza viaria (OSM).

3. Bibliotecas.

3. Operarios de Servicios Múltiples.

Eventuales y contratados:

5. Ayuda a domicilio.

5. Monitores pabellones deportivos.

1. Piscinas municipales (monitor y seguridad).

1. Vacaciones personal (servicios OSM).

Lo que se hace público para que los interesados, puedan ejercitar su derecho de examen y reclamaciones pertinentes, en su caso, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, con los requisitos y formalidades contemplados en los artículos 151, 152 y ss. de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 30/84 de 2 de agosto y sus concordantes, y cuantas otras pudieran afectar, si a su derecho convinere.

La Pola de Gordón, 18 de enero de 1999.—El Alcalde-Presidente, Angel González Juárez.

559

1.906 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Por parte de don Francisco Azconegue Morán, en representación de Forman Ebanistas, S.L., se ha solicitado licencia para instalación de un taller de carpintería de madera, en la finca número 62, de la avenida La Libertad, de la localidad de Navatejera, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 15 de enero de 1999.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

549

2.000 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia subasta por procedimiento abierto, tramitación urgente, para adjudicar la obra de "Renovación del sistema de alumbrado público en Villasinta (municipio de Villaquilambre)", conforme al siguiente contenido.

1.—Objeto del contrato: Es objeto del contrato la "Renovación del sistema de alumbrado público en Villasinta".

2.—Tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de 20.318.488 pesetas.

3.—Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 510.637.01 del presupuesto de 1999.

4.—Publicidad de pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

5.—Garantía provisional: Será el 2 por 100 del tipo de licitación.

6.—Garantía definitiva: Será el 4 por 100 del presupuesto.

7.—Presentación de proposiciones: Hasta el día 18 de febrero de 1999.

8.—Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13.00 horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

9.—Modelo de proposiciones. El recogido en la última cláusula del pliego de cláusulas administrativas.

Villaquilambre, 15 de enero de 1999.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

595

3.250 ptas.

CACABELOS

Por doña María del Carmen Fernández Martínez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de salón e instituto belleza en la calle La Vega, 17, de Quilós, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 21 de enero de 1999.—El Alcalde (ilegible).

589

1.625 ptas.

RIOSECO DE TAPIA

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo de ordenación e imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Mejora del abastecimiento 1ª fase, en el municipio", incluida en el Programa Operativo Local para el ejercicio 1998, una vez que el acuerdo inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1998 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 282, de fecha 11 de diciembre de 1998, ha sido elevado a definitivo.

La Corporación, por mayoría absoluta, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda:

1.º—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Mejora del abastecimiento, 1ª fase, en el municipio", incluida en el Programa Operativo Local para el ejercicio 1998 con el número 366, cuyo establecimiento se legitima por el aumento de valor de los inmuebles colindantes al área afectada.

2.º—Ordenar el tributo concreto en la forma siguiente:

a) Coste total de las obras: 20.650.000 pesetas.

b) Coste soportado por el Ayuntamiento: 8.062.458 pesetas, equivalente a la cantidad que corresponde aportar al Ayuntamiento, más los gastos por redacción del correspondiente proyecto técnico.

c) Módulo de reparto: metros lineales de fachada.

d) Metros lineales medidos: 1.761,02.

e) Pesetas/metro lineal: 1.500.

3.º—En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente en el Ayuntamiento.

4.º—Exponer el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5.º—Si durante el plazo de exposición al público no se produjeren reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo.

6.º—Una vez definitivo el acuerdo se procederá a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de los recursos que contra el mismo cabe formular, y a la notificación individual a cada sujeto pasivo.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, contra este acuerdo definitivo los interesados legítimos podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rioseco de Tapia, 20 de enero de 1999.—La Alcaldesa, Marfa Trinidad García Arias.

590

1.750 ptas.

MOLINASECA

Por don Javier Rodríguez Martínez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bodega-bar, sita en la calle Real, número 42, de Molinaseca.

Lo que se expone al público por espacio de quince días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Molinaseca, 18 de enero de 1999.—El Alcalde (ilegible).

591

1.500 ptas.

VILLATURIEL

Por don Angel Antonio Miguélez Mateos, en representación de Caixa Galicia-León, se solicita licencia de actividad para la instalación de una oficina bancaria en la calle Camino de Santiago, número 74, de Puente Villarente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días.

Villaturiel, 19 de enero de 1999.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

593

1.625 ptas.

Por don Francisco López Vega, en representación de Fabricaciones en Madera, S.L., se solicita licencia de actividad para la ins-

talación de una fábrica de celosías de madera en serie, en Santa Olaja de la Ribera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días.

Villaturiel, 19 de enero de 1999.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

594

1.625 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 340/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Instalaciones Astur Leonesa de Gas, S.A., contra Abedul Classt, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 26 de febrero de 1999 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3330 2123 17 0340 98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de marzo de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de abril de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Cocina de madera de roble, de 2,30 m., compuesta de 5 módulos bajeros y 5 altos, con encimera de granito.

Valorada en 225.000 pesetas.

Dado en León a 20 de enero de 1999.—El Magistrado Juez, Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.—El/La Secretario/a (ilegible).

653

6.625 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON-1999